

**ASOCIACION DE PEQUEÑOS CAFICULTORES DELCORREGIMIENTO DE LA MARINA
"ASOPECAM" ESTATUTOS 2017**

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES

ARTICULO 1.NATURALEZA JURIDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL: La Asociación de pequeños caficultores del corregimiento de la Marina, Creada en el año 1993, con Personería Jurídica reconocida mediante documento privado No. 001 del 07 de septiembre de 1997. Inscrita en cámara de comercio el 21 de octubre de 1997 bajo número 292 del libro I. Es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro bajo las reglamentaciones vigente, de responsabilidad limitada, con fines de interés social, cuyos asociados son simultáneamente a portantes y gestores de la entidad, cuya organización se rige por el derecho colombiano, por el presente estatuto y en general por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el gobierno nacional, por los reglamentos debidamente aprobados y por las normas de derecho común que le sean aplicables.

La asociación podrá establecer vínculos, alianzas o convenios con entidades² del estado colombiano, entidades privadas, ONG`S u otras organizaciones de cooperación nacionales e internacionales, para obtener beneficios que repercutan en su objeto social de (ASOPECAM).

Adopta la sigla "**ASOPECAM** " con la cual se designará dentro de los presentes Estatutos. Para todos los efectos legales la entidad podrá utilizar indistintamente, la razón social "**ASOCIACION DE PEQUEÑOS CAFICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LA MARINA**" o la referida sigla.

ARTICULO 2. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL:

El domicilio principal y legal de la asociación es el corregimiento de La Marina, Municipio de Tuluà, Departamento del Valle Del Cauca, República de Colombia.

El área de acción comprende la zona rural de los municipios de Tuluà y Andalucía en el cual, se desarrolla su objeto social, cultural, ambiental, político y económico. Sí fuere necesario para el desarrollo de sus objetivos podrá extender sus actividades fuera de estos.

ARTICULO 3 DURACIÓN: La duración de (ASOPECAM) será de 100 años contados a partir de la fecha de registro de este estatuto. Podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la ley y estos estatutos cuando la Asamblea General de asociados lo determine.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL, ACTIVIDAD PRINCIPAL Y OBJETIVOS:

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD PRINCIPAL: Proteger exhaustivamente los intereses y derechos de los productores asociados a "ASOPECAM", trabajando bajo los principios de la economía social y solidaria, promoviendo la producción agroecológica con énfasis de café y otros productos agropecuarios, buscando la sostenibilidad integral y el bienestar de las familias campesinas y la comunidad.

La actividad principal de la Asociación es el cultivo, acopio, compra, transformación, comercialización y exportación de café y de otros productos orgánicos y en transición. La comercialización de estos se realizara directa o indirectamente en diferentes mercados nacionales e internacionales, De esta manera obtener excedentes que serán utilizados en beneficio de los asociados y sus familias, para el fortalecimiento económico y social de las mismas.

PARAGRAFO 1: ASOPECAM de acuerdo a la necesidad comercial, podrá comprar café orgánico, en transición o convencional a organizaciones afines y a terceros.

ARTICULO 5. La Asociación realizará sus exportaciones directa o indirectamente a través convenios firmados con diferentes empresas exportadoras. La Asociación podrá recibir donaciones o auxilios de

otras organizaciones las cuales podrán ser de carácter patrimonial o de inversión de su objeto.

PARÁGRAFO 1: Los excedentes que se obtienen en el desarrollo de su objeto social serán distribuidos en proyectos de reinversión social entre sus asociados, no siendo objeto de distribución individual.

PARAGRAFO 2: Los recursos que los asociados entreguen a la Asociación no se consideran aporte de capital, sino, contribuciones de auxilio y/o donación mensual equivalentes al 1,3% de un SMLV, con el fin de subsanar los gastos administrativos de la asociación.

ARTICULO 6: OBJETIVOS:

- a) Promover el modelo de producción agroecológica para garantizar la soberanía alimentaria a través la de biodiversidad e integralidad de las fincas.
- b) Gestionar a nivel nacional e internacional la comercialización y promoción del café de alta calidad y otros productos agrícolas.
- c) Garantizar la formación y capacitación de los integrantes de las familias de ASOPECAM, los colaboradores en finca y los empleados a través del dialogo e intercambio de saberes.
- d) Garantizar la democracia y la participación activa de la mujer y los jóvenes en el desarrollo del proceso organizativo, económico, socio-cultural y ambiental de ASOPECAM.
- e) Gestionar vínculos, alianzas o convenios con entidades del estado colombiano, entidades privadas, ONG`S u otras organizaciones de cooperación nacionales e internacionales, para obtener apoyo al desarrollo y sostenibilidad del objeto social de ASOPECAM.
- f) Participar en movimientos sociales que promuevan la transformación a través de la incidencia en las políticas públicas nacionales e internacionales.
- g) Promover el sistema participativo de garantía SPGs para los mercados campesinos locales a través de la producción y comercialización de sus productos agroecológicos.
- h) Garantizar la transparencia, democracia, participación y el liderazgo de las familias miembros de Asopecam.
- i) Desarrollar las demás actividades necesarias para cumplimiento del objeto social y el logro de los objetivos de la ASOCIACIÓN.

CAPITULO III

CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, DEBERES, DERECHOS Y RETIRO DE ASOCIADOS.

ARTICULO 7. CONDICIONES PARA LA ADMISION:

El órgano competente para la admisión y retiro de asociados es la Junta Directiva.

La Calidad de asociado a la Asociación se adquiere:

- a) Para los fundadores a partir de la fecha de la asamblea de constitución.
- b) Los Caficultores que ingresen posteriormente a partir de la fecha que sean aceptados por la Junta Directiva, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- c) Ser productor a pequeña escala de café. (Se entiende por productor a pequeña escala aquel que tiene hasta 10 hectáreas en café diversificado y los ingresos anuales, por la actividad económica de la finca no sean mayores a 100 salarios mínimos legal vigente.
- d) Producir como mínimo 30 arrobas de café anuales.

Parágrafo: en caso de no haber cumplimiento de las 30@ de café anuales por fuerza mayor; como: cambios climáticos, plagas, enfermedades y renovación del cultivo, la habilidad del asociado será determinada por la Junta Directiva y de acuerdo a un análisis de los factores anunciados anteriormente. Para tal caso la verificación en campo debe realizarse por un promotor y un representante de Junta Directiva, los cuales emitirán un informe para la respectiva toma de decisión.

- e) Ser propietario de la finca.
- f) Residieren la finca o radio de acción de la organización. En los casos en que no sea posible esta condición, serán estudiados por la junta directiva y presentados a la asamblea general quien será para este caso la última estancia de decisión.
- g) La mayor parte de sus ingresos para el sostenimiento básico de la familia provienen de la finca.
- h) Presentar y desarrollar un plan de conversión agroecológica de la finca con el apoyo y el aval del equipo técnico de la asociación.

- i) Pagar la cuota de admisión equivalente al 50 % del Salario Mínimo Legal Vigente aproximándolo al 1.000 más cercano.
- j) Ser mayor de 18 años de edad.
- k) Presentar los siguientes documentos si cumple con los requisitos.
 - Presentar Certificado de tradición de la finca original vigente o certificado de posesión de la finca donde figure su antigüedad por más de 10 años comprometiéndose a legalizar las escrituras en un término de tres años.
 - Fotocopia de la cédula personal y del cónyuge.
 - 2 fotos actuales tamaño cédula.
 - Carta de compromiso aceptando un plan de conversión orgánica.
 - Certificado Técnico de Producción.
 - Copia del Régimen de Unidad Tributaria RUT.

ARTICULO 8: PROCEDIMIENTOS DE ADMISION

- a) Presentar carta de solicitud de ingreso dirigida a la Junta Directiva.
- b) La Junta Directiva en la reunión siguiente, estudia la carta de solicitud y programara la visita técnica.
- c) En reunión ordinaria siguiente de Junta Directiva, se invita al aspirante con previo análisis de informe de visita técnica. De cumplir con los requisitos exigidos, recibe una inducción del proceso agroecológico y administrativo, dirigido por Junta Directiva.
- d) El aspirante aceptado por la junta Directiva tendrá un plazo de 30 días para presentar la documentación exigida, la no presentación de documentos en el período exigido la Junta Directiva archiva la documentación y en caso que persista en el interés debe iniciar nuevamente el procedimiento.
- e) En cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente, se vincula al asociado o asociada mediante acta de Junta Directiva

ARTICULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- a) Cumplir con los requerimientos que exige la producción agroecológica.
- b) Que los productos sean comercialmente confiables y cumplan con las normas nacionales e internacionales de producción Agroecológica.
- c) Producir café de la mejor calidad para satisfacer la demanda del producto en el mercado.
- d) Vender el 100% de la producción directamente a ASOPECAM o a través de las agencias de comercialización que la Asociación recomiende.
Para los demás productos agropecuarios la Asociación reglamentara el procedimiento. Previo estudio de viabilidad económica y garantía de comercialización del producto.
- e) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- f) Someterse estrictamente a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- g) Acatar las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva.
- h) Pagar cumplidamente las obligaciones que tenga para con la Asociación.
- i) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Asociación.
- j) Asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- a) Libre adhesión y retiro.
- b) ASOPECAM garantiza la compra del 100% de la producción de café la cual será comercializada en

los mercados que la Asociación establezca o con los que logre acuerdos o convenios.

- b) Tener acceso a la información de la Asociación de acuerdo a la política de datos que esté establecida.
- d) Tener acceso a los informes financiero y de la Auditoría interna.
- e) Conocer y poseer una copia de los estatutos de la Asociación, de las normas y reglamentos vigentes.
- f) Participar en las Asambleas generales con voz y voto de conformidad con lo establecido en los estatutos.
- g) Recibir los beneficios brindados por la asociación una vez aceptado su ingreso, siempre y cuando cumpla con el estatuto y las normas internas estipuladas por la Junta Directiva.
- h) Participar en las reuniones de Junta Directiva, previa solicitud por escrito enviada antes de la reunión ordinaria, con voz pero sin voto y no podrá interferir en las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 11: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por retiro forzoso o exclusión, determinada por la Junta Directiva.
- c) Por muerte.
- d) Por disolución o liquidación de la Asociación.

ARTICULO 12: PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

- a) La voluntad de retiro deberá manifestarla el asociado por escrito ante la Junta Directiva.
- b) La Junta Directiva convoca al asociado a la próxima reunión ordinaria para que argumente la razón del deseo de retiro. La Junta Directiva, analizada la situación toma las medidas correspondientes.
- c) Aceptada su renuncia se asienta esta en el libro de asociados, con el número del acta que fue aceptada. Se anexa carta de renuncia.
- d) Junta Directiva expedirá una carta al asociado saliente, donde se informa las obligaciones pendientes para con la Asociación.

PARAGRAFO 1:

Todo cambio de propiedad se califica como una venta, el asociado que reingrese, no tendrá derecho a reclamar ninguno de los proyectos de los que ya se haya beneficiado como asociado en todo el tiempo.

PARÁGRAFO 2: El asociado que sea expulsado de la Asociación por la Junta Directiva no podrá reingresar a ella antes de 4 años contados a partir de la fecha de expulsión, dependiendo de la gravedad de la falta, podrá ser extensivo o definitivo.

PARÁGRAFO 3: En caso de muerte del asociado, podrá continuar su cónyuge o un miembro de su familia mayor de 18 años, si cumple con los requerimientos establecidos por la asociación.

PARÁGRAFO 4: Si un asociado vende su finca, el nuevo propietario, si lo desea, tendrá derecho a ser admitido como asociado, con previo cumplimiento de los presentes estatutos y manteniendo el predio en el proceso agroecológico que el anterior dueño llevaba.

PARÁGRAFO 5: El retiro forzoso está sujeto a la incapacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO 13.La Junta Directiva podrá imponer sanciones a los asociados según procedimientos establecidos en el presente Estatuto. Tales sanciones pueden ser:

- a) Suspensión.
- b) Expulsión.

ARTICULO 14: PROCEDIMIENTOS DE REGIMEN DE SUSPENSION Y EXPULSION.

a) Para aplicar las sanciones antes mencionadas la junta directiva emplazara por escrito al asociado, sujeto a investigación, para que se presente en un término de 30 días para ser escuchado; si en este tiempo no se presentare, la junta directiva procederá de acuerdo a la gravedad de la infracción

cometida.

b) La investigación estará a cargo del un representante de Junta Directiva y un representante del sistema interno de control SIC, quienes realizarán una visita y presentarán un informe a la Junta Directiva la cual estudiará el caso y tomará la medida correspondiente, dejando constancia en la respectiva acta de Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: La exclusión del asociado deberá hacerla la Junta Directiva mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 2: La suspensión se dará de acuerdo a la infracción cometida, a partir de aprobada la sanción, la cual no podrá ser inferior a un término de tres meses ni mayor de un año. Debe hacerla la Junta Directiva mediante resolución motivada.

ARTICULO 15. La Junta Directiva podrá suspender a los asociados en sus derechos cuando incurran en las siguientes faltas:

a) Infracción manifiesta de los estatutos vigentes o de sus reglamentos.

B) La inasistencia a dos asambleas ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada.

c) La inasistencia a las capacitaciones o reuniones, acumulables a máximo tres reuniones por año.

PARÁGRAFO 1: La inasistencia sin causa justificada a una Asamblea General causará un llamado de atención por escrito por parte de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: Se establece una multa por inasistencia a asambleas, capacitaciones o reuniones sin causa justificada por el valor de un (2) salario diario mínimo legal vigente, al igual que se aplicara la sanción establecida en el presente estatuto.

ARTICULO 16. La Junta Directiva podrá excluir a los asociados que cometan faltas graves o infracciones de la Ley, los estatutos y los reglamentos de la asociación, tales como las siguientes:

a) Por delitos comprobados contra el honor, la vida y la propiedad de las personas.

b) Comprobársele mala conducta o realizar actos que perjudiquen moral o materialmente la Asociación.

c) Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Asociación.

d) Por emplear medios o ejercer actividades que puedan calificarse como actos de deslealtad a la Asociación.

e) Por ejercer dentro de la Asociación actividades de carácter político o religioso.

g) Por falsedad en los informes y documentos que requieran la Asociación.

h) Por entregar a la asociación bienes de procedencia fraudulenta.

i) Por efectuar operaciones ficticias ante el juicio de la Asociación, de los asociados o de la comunidad.

j) Por abstenerse de ejercer los derechos como asociado y de cumplir sus deberes y obligaciones para con la Asociación, por un tiempo mayor de seis meses.

k) Por comprobársele que es intermediario deshonesto en el mercado de café o que ha vendido productos de los intermediarios de café o de cultivos diversificados a nombre propio.

CAPITULO V

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 17. El patrimonio inicial de la Asociación estará integrado, entre otros, por los siguientes recursos:

a) La cuota de admisión se cancelará por una sola vez al ingresar a la asociación. El valor será equivalente a un 50 % del salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV) aproximándolo al 1.000 más cercano.

b) Aportes o donaciones de carácter patrimonial que les otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado u oficial.

c) Excedentes o beneficios netos derivados de la actividad que desarrollen dentro del marco de su objeto social.

PARÁGRAFO: El patrimonio de la Asociación es independiente del patrimonio de cada uno de sus Asociados. En consecuencia, las obligaciones de la Asociación no dan derecho al acreedor para reclamar a ninguno de sus asociados, a menos que estos hayan consentido expresamente responder

por todo o por parte de tales obligaciones.

ARTICULO 18. El ejercicio económico de la asociación será anual y cerrará al 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

ARTICULO 19. De las asambleas sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La Asamblea constituye la reunión de todos los asociados hábiles y que estén en pleno goce de sus derechos.

ARTICULO 20. La Asamblea General se constituye en el órgano de administración y la Auditoría Interna es el organismo de vigilancia y control.

ARTICULO 21. LA ASOCIACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Auditoría Interna.
- d) Sistema Interno Control.

ARTICULO 22. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se harán cada año durante los primeros tres meses, para dar el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la Asamblea Ordinaria. Las Asambleas Extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para la cual fueron convocadas y lo que se derive estrictamente de éstos.

ARTICULO 23. Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, o en su defecto, podrán ser convocadas orla auditoría interna o por un número plural de asociados que represente por lo menos el 30% de los asociados.

La convocatoria para las asambleas generales debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendario, la cual se hará conocer por medio de circular dirigido a cada asociado para asambleas extraordinarias el periodo mínimo de convocatoria dependerá de las circunstancias por la cual se cite a esta.

PARÁGRAFO 1. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado éste quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido, se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes, reunión en la cual habrá quórum con la asistencia del cinco por ciento (5%) de asociados hábiles. Habiendo se presentado las circunstancias antes mencionadas, es necesario dejar constancia en cada Acta.

PARÁGRAFO 2. Solo se consideran Asociados hábiles aquellos que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

ARTICULO 24. La Asamblea General de Asociados será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente y en ausencia de éstos por quien designe la Asamblea General. Como Secretario actuará el de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea.

ARTICULO 25: Solamente son válidos los votos de los asociados hábiles que concurran a la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: Cada asociado tendrá derecho a un voto.

PARRAGRAFO 2: Para aquellas personas que por su avanzada edad o enfermedad no puedan asistir a las asambleas y reuniones podrán designar a una persona de la familia hasta segundo grado de consanguinidad con un poder legal para que lo represente con voz y con voto.

ARTICULO 26. De todas las decisiones y resoluciones de la Asamblea General, se dejará constancia en el libro de actas de la Asociación. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y aprobadas o desaprobadas por la comisión de lectura de actas previamente nombrada en la Asamblea General.

ARTICULO 27. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento del objeto social.
- b. Aprobar y reformar los estatutos.
- c. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d. Aprobar o improbar los estados financieros.
- e. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- f. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la Ley, los estatutos o reglamentos de la Asociación.
- g. Elegir y remover la auditoría interna.
- h. Fijar aportes extraordinarios.
- i. Aprobar la disolución de la Asociación de acuerdo a lo estipulado en los estatutos.
- j. Conceder facultades y atribuciones especiales a la Junta Directiva.
- k. Ratificar o revocar las sanciones, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida la Junta Directiva.
- l. Todo lo demás que señale la ley, los estatutos o los que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección.
- m. Aprobar el plan de Inversión anual del ejercicio económico.

ARTICULO 28. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Asociación, sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de la administración general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y 4 suplentes personales respectivos a partir del vicepresidente. Serán elegidos en forma nominal por la Asamblea General:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Un vocal

PARÁGRAFO 1: Será elegido Presidente de los cinco (5) principales el que obtenga el mayor número de votos entre ellos en la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2: La auditoría interna o su suplente asistirán a las reuniones de la Junta Directiva por derecho propio, con voz pero sin voto.

ARTICULO 29. Para ser elegido miembro principal y suplente de la Junta Directiva, se requiere:

- Ser asociado hábil.
- Estar presente en la Asamblea
- Registrar una antigüedad de asociado por lo menos de un (1) año.
- No haber sido sancionado en el ejercicio de cargos en los órganos de control de la asociación.

PARÁGRAFO 1: Los asociados que tengan hasta un primer grado de consanguinidad no podrán ser a la vez integrantes de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: Las personas mayores de 18 años, que representan al asociado e incluidas en la ficha social, conectoras, responsables y comprometidas con el proceso Agroecológico podrán ser elegidas como miembros de Junta Directiva.

ARTICULO 30. El quórum reglamentario para deliberar lo conformarán la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los miembros principales o miembros suplentes delegados por un principal tienen voz y voto para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva solo serán convocados los miembros principales, en el caso de no asistir uno de éstos, podrá delegar en su suplente toda facultad de decisión.

ARTICULO 31: La Junta Directiva se reunirá por derecho propio una vez al mes en el lugar, fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

PARÁGRAFO 1: Cuando lo considere necesario o conveniente, la Junta Directiva puede invitar a sus sesiones particulares a representantes de entidades, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTICULO 32. El período de elección de la Junta Directiva será cada (2) año y podrán ser reelegidos indefinidamente sus miembros, conservando dos miembros principales de enlace cuando se produzcan modificaciones en su elección.

PARÁGRAFO 1. El miembro de la Junta Directiva que falte a tres reuniones acumulativas sin excusa justificada quedara excluido de la Junta de forma inmediata.

ARTICULO 33. Si durante el período de la Junta Directiva se presentare el retiro o ausencia definitiva de uno ó dos de sus miembros principales serán reemplazados durante el resto del período por los suplentes elegidos en Asamblea General correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Cuando tres o más de los miembros principales de la Junta Directiva se retiren deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria para la elección de nueva Junta Directiva.

ARTICULO 34. SERÁN FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Elaborar su propio reglamento interno.
- b) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y cumplir con lo dispuesto por la Asamblea General de Asociados.
- c) Resolver las peticiones de ingreso, retiro y expulsión de los asociados.
- d) Administrar normativamente la Asociación.
- e) Aplicar sanciones a los asociados.
- f) Autorizar gastos de la Asociación.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y elaborar los correspondientes informes anuales.
- h) Mantener un sistema de información con todos los asociados.
- i) Las demás que señale la Asamblea General de Asociados.
- j) Elaborar y Aprobar el presupuesto

ARTICULO 35. SERÁN FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- b) Expedir y firmar conjuntamente con el secretario las comunicaciones que emita la Junta Directiva.
- c) Hacer cumplir por los asociados, las resoluciones de la Asamblea General.
- d) Convocar a las sesiones de Junta Directiva.
- e) Mantener al día las obligaciones legales de la asociación.
- f) Encargado de custodiar y revisar el correcto diligenciamiento de los libros de las actas de junta directiva, asamblea general y libro de asociados.
- g) Velar por el bienestar de la base social y membrecías.
- h) Velar por el correcto funcionamiento de las actividades desarrolladas para la ejecución de proyectos.
- i) Jefe inmediato del representante legal.
- j) Hacer cumplir las políticas y objetivos de la asociación.
- k) Las demás que le señalen la Asamblea General a la Junta Directiva.
- l) Velar por las buenas relaciones interinstitucionales.

ARTICULO 36. SERÁ FUNCIÓN DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b) Asumir y realizar las actividades delegadas por el presidente.
- c) Mantenerse informado de todos los procesos administrativos, técnicos, financieros y comerciales de la asociación.

ARTICULO 37. SERÁN FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Velar que el archivo físico y magnético de la asociación este actualizado y en orden, al igual que los documentos legales.
- b) Mantener actualizados los libros de asociados y de actas.
- c) Coordinar las actividades de comunicación de la organización.

ARTICULO 38. SERÁN FUNCIONES DEL TESORERO:

- a) Constituir el fondo de caja menor y realizar los reintegros previa legalización por parte de la secretaría auxiliar contable cada que se agote en un 80% del valor establecido.
- c) Realizar control sobre el manejo los recursos de la caja menor.
- d) Rendir informe mensual a la Junta Directiva sobre el manejo económico, según el formato del manual de tesorería; detallando los pagos y los recaudos efectuados dentro de cada mes.
- e) Llevar un control estricto de caja y bancos y demás documentos de valor. Responder por su seguridad.
- f) Llevar el control de los documentos equivalentes a las facturas.
- g) Llevar el control del flujo de caja de forma mensual, en formatos previamente aprobados por junta directiva.
- h) Programar los pagos semanales de acuerdo con los requerimientos de las ejecuciones de los programas y proyectos.
- i) Revisar los soportes de las legalizaciones para su registro.
- j) Llevar el control de los anticipos para gastos.
- k) Hacer seguimiento al consecutivo de los cheques y comprobantes de los bancos.
- l) Coordinar la compra de café.
- m) Responsable del inventario de café pergamino y tostado.

ARTICULO 39. SERÁN FUNCIONES DEL VOCAL:

- a) Coordinar con los asociados jornadas de capacitación y días de campo en los núcleos.
- b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la asociación.
- c) Coordinar la participación ante el Comité Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).
- d) Coordinar y promocionar la participación en los mercados agroecológicos.
- e) Seguimiento a las actividades relacionadas con la seguridad y soberanía alimentaria de la asociación.
- d) Representar a la asociación ante la red de mercados Agroecológicos del valle del Cauca.

ARTICULO 40. DE LA VIGILANCIA

La Auditoría interna es el órgano de supervisión y control interno de la Asociación, y estará a cargo den asociado su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General para un período de dos años sin perjuicio de que la Asamblea General lo sustituya.

ARTICULO 41. REPRESENTANTE LEGAL:

Sera elegido por la Junta Directiva para un periodo de dos años sin perjuicio de que la asamblea general lo sustituya, su cargo será de carácter operativo y su autoridad inmediata será el presidente.

ARTICULO 42. Para ser elegido representante legal, se requiere:

- Ser asociado hábil.
- debe ser una persona idónea, reconocida por los asociados como una persona honesta y transparente.
- Registrar una antigüedad de asociado por lo menos de un (5) años.
- No haber sido sancionado en el ejercicio de cargos en los órganos de control de la asociación.

ARTICULO 43: Funciones de representate legal:

1. Hacer la representación legal de la asociación, ante todas las instituciones.
2. Encargado de realizar compras autorizadas por la Junta Directiva.
3. Contratar personal con la autorización de la Junta Directiva.
4. Presentar informe mensual a la junta directiva de la gestión administrativa y operativa de la asociación.
5. Sera el encargado del correcto funcionamiento operativo de la asociación.
6. Firmar contratos y convenios previa autorización de junta directiva.
7. Velar por el cumplimiento de las políticas de empleo.
8. Velar que toda la información solicitada por los órganos de control y vigilancia externa e interna este presente y actualizada.
9. Participar en todas las reuniones de junta directiva con voz pero sin voto, a discreción de la misma.

ARTICULO 44. CALIDAD DE AUDITORIA INTERNA:

El cargo de la auditoría interna será desempeñado por un asociados, los cuales deben estar en

condición de habilidad y no tener lasos de consanguinidad con la Junta directiva hasta tercer grado, caracterizarse por su honestidad y transparencia y el buen desempeño dentro de la organización, quienes no deben hacer parte de cargos administrativos o comités de trabajo establecidos en la organización.

ARTICULO 45. SON FUNCIONES DE LA AUDITORIA INTERNA:

PARÁGRAFO 1: La auditoría interna tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voto y en la Junta Directiva sin derecho a voto. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas y libros de contabilidad, así como la correspondencia, comprobantes y demás documentos de la Asociación y su Junta Directiva.

- a) Asegurar que las actividades de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ley, los estatutos y los reglamentos.
- b) Ejercer el control permanente sobre todos los dineros, bienes y actuaciones de los órganos de la Asociación.
- c) Examinar periódicamente el movimiento de los libros y demás documentos de tesorería, aprobándolos cuando los encuentre ajustados a la realidad y al reglamento y objetándolos en caso contrario ante la Junta Directiva.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta Directiva como también por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los asociados.
- e) Visar todas las cuentas de cobro y los informes de tesorería, manejo de la caja menor, examinando antes su correcta elaboración, legitimidad y documentos anexos.
- f) Revisar comprobantes de caja y hacer sus correspondientes arqueos.
- g) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados.
- h) Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
- i) Convocar a la Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la Ley, los estatutos o reglamentos y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
- j) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al representante Legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
- k) Las demás que señale la Ley, los estatutos y los reglamentos.

ARTICULO 46: REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE CONTROL

El reglamento de Control Interno de la Asociación, será creado y modificado por la Junta Directiva aprobado por la asamblea general.

CAPITULO VII

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 47. El control y vigilancia de la Asociaciones estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la secretaria de gobierno con el fin de asegurar que sus actos, en cuanto a su constitución, actuación administrativa, desarrollo del objeto social, disolución y liquidación se cumplan en un todo conforme a la Ley.

CAPITULO VIII

REGIMEN DE PROHIBICIONES

ARTICULO 48. A LA ASOCIACIÓN NO LE SERÁ PERMITIDO:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen manipulación social, económica, religiosa o política.
2. Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores.
3. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos.

ARTICULO 49. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS:

A los asociados se les prohíbe:

1. Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas al objeto social de la misma.
2. Presionar a los miembros directivos de la Asociación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen sus estatutos.

3. Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Asociación, a sus directivos o a sus asociados.
4. Servirse de la Asociación en provecho de terceros.

**CAPITULO IX
ESTATUTOS**

ARTICULO 50. Los estatutos serán aprobados o reformados por la Asamblea General de Asociados, ya sea de carácter ordinario o extraordinario, en éste último caso la Asamblea General solo tratará éste asunto y los demás que se deriven estrictamente del mismo.


ARTICULO 51. Para la aprobación o reforma de los estatutos se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General de Asociados.

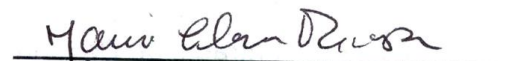
ARTICULO 52. Aprobada la correspondiente reforma de estatutos por la Asamblea General de Asociados, éstos se enviarán a la Cámara de Comercio para su respectivo registro.

**CAPITULO X
LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

ARTICULO 53. En caso de liquidación de la Asociación se requerirá de dos sesiones de la Asamblea General de Asociados en fechas diferentes y con quórum decisorio de las dos terceras partes de los asociados. La Junta Directiva nombrará un liquidador con experiencia en la materia.

El presente estatuto rige a partir de la fecha de aprobación de la reforma según consta en acta No. 42 Aprobada en Asamblea General Ordinaria. El día 26 (Veintiséis) del mes de Febrero de 2017.


HERMINSUN RAMOS OSORIO
CC: 16.355.812
PRESIDENTE


MARÍA CLARA RIVERA LAVERDE
CC: 51.647.447
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA